

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

24 AGO 2016

Recibido.....0850.....He.

Exp. N°.....31697.....P.E.

4482

MENSAJE N°

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 24 AGO 2016

ALA

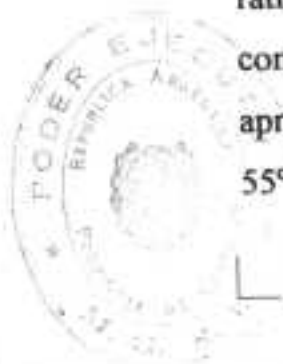
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación, celebrado el 31 de julio de 2014, entre la Fundación Acindar, representada por su Presidente, Ing. Arturo Tomás Acevedo; Acindar Industria Argentina de Aceros S.A., representada por sus Apoderados, señores José Ignacio Giraudó y Rodrigo Martín Menéndez, y el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, representado por su Titular, Dra. Claudia Balagué, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto N° 1767/84, Dirección de Técnica Legislativa, el 29 de agosto de 2014, bajo el N° 6152, Folio 180, Tomo XI.

Cabe señalar que dicho acuerdo tiene como objeto crear lazos de colaboración recíproca en los campos de tecnologías educativas, socioeducativas, académicas, científicos y técnicos con relación a sus respectivas competencias y funciones institucionales, pudiendo encausarse ésta a través de la identificación, planificación, desarrollo y ejecución de actividades vinculadas con: Proyectos de investigación y desarrollo; Estudios, asesoramiento y asistencia técnica; Fortalecimiento institucional; Capacitación de recursos humanos y Organización de actividades académicas, cursos, seminarios, talleres y jornadas.

Debe destacarse que el Convenio en cuestión ha sido ratificado por este Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 2033/15, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 72° - Inciso 11 de la Constitución Provincial, correspondiendo la aprobación definitiva por ese Cuerpo Legislativo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 55° - Inciso 12 de nuestra Carta Magna.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Por lo expuesto se encarece el tratamiento del proyecto  
adjunto en sesión más inmediata.

Se agrega Expediente N° 00401-0244818-0 del Sistema  
de Información de Expedientes.

Dios guarde a V. H.-

*[Handwritten signature of Claudia Elizabeth Balagué]*

CLAUDIA ELIZABETH BALAGUÉ  
MINISTRA DE EDUCACIÓN



*[Handwritten signature of Roberto Miguel Lipschitz]*

ROBERTO MIGUEL LIPSCHITZ  
GOBERNADOR DE SANTA FE

SC

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio celebrado el 31 de julio de 2014, entre la Fundación Acindar, representada por su Presidente, Ing. Arturo Tomás Acevedo; Acindar Industria Argentina de Aceros S.A., representada por sus Apoderados, señores José Ignacio Giraudo y Rodrigo Martín Menendez, y el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, representado por su Titular, Dra. Claudia Balagué, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2033/15 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto N° 1767/84, Dirección de Técnica Legislativa, el 29 de agosto de 2014, bajo el N° 6152, Folio 180, Tomo XI,

El mencionado Convenio tiene por objeto crear lazos de colaboración recíproca entre las partes, en los campos de tecnologías educativas, socioeducativos, académicos, científicos y técnicos con relación a sus respectivas competencias y funciones institucionales, cuya copia forma parte de la presente.

Imprenta Oficial - Santa Fe

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

SC

CLAUDIA ELIZABETH BALAGUÉ  
MINISTRA DE EDUCACIÓN



ROBERTO MIGUEL LIPSCHITZ  
GOBERNADOR DE SANTA FE



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación

Gobernación de Santa Fe

Acindar  
Grupo ArcelorMittal

CONVENIO N° 6152  
Registrado en Fecha 29.08.2014  
al Folio 180 Tomo XI  
en el registro de Tratados, Convenios  
y Contratos Interjurisdiccionales.  
Decreto N° 1767 / 84  
Dirección Gral. de Técnica Legislativa  
Fundación Acindar

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, ACINDAR  
INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS Y FUNDACIÓN ACINDAR**

Entre la FUNDACION ACINDAR, CUIT 30-55448471-5, con domicilio legal en calle Leandro N. Alem 790 Piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante denominada la "FUNDACIÓN"), representada en este acto por el Ing. Arturo Tomás Acevedo, DNI 8.319.631, en su carácter de Presidente, con facultades suficientes para este acto, y ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A., CUIT 30-50119925-3, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 790 Piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante denominada "ACINDAR"), representada en este acto por los señores José Ignacio Giraudó, DNI 13.489.012 , y Rodrigo Martín Menéndez, DNI 22.277.163, en su carácter de Apoderados, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, CUIT 30-99907903-9, (en adelante denominado "el MINISTERIO" y/o la "Donataria"), con domicilio legal en calle Arturo Illia 1153 - Piso 5° de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por la Dra. Claudia Balagué, en su carácter de Ministra de Educación de la Provincia de Santa Fe quien suscribe al pie del presente, con facultades suficientes para este acto, por la otra parte; (Los Donantes y el MINISTERIO se denominan en adelante y en conjunto "las PARTES") acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETIVOS:** Las PARTES acuerdan y se comprometen a crear lazos de colaboración recíproca en los campos de tecnologías educativas, socioeducativas, académicos, científicos y técnicos con relación a sus respectivas competencias y funciones institucionales.-

**SEGUNDA: ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN:** La colaboración comprometida podrá encausarse a través de la identificación, planificación, desarrollo y ejecución de actividades vinculadas con las siguientes temáticas:

- A) Proyectos de investigación y desarrollo.
- B) Estudios, asesoramiento y asistencia técnica.
- C) Fortalecimiento Institucional.
- D) Capacitación de Recursos Humanos.
- E) Organización de actividades académicas, cursos, seminarios, talleres, jornadas.

**TERCERA: OPERATIVIDAD:** Las PARTES, para la efectiva operatividad de la colaboración objeto del presente y desarrollo de las actividades descriptas en la Cláusula SEGUNDA, deberán instrumentar acuerdos específicos. En dichos acuerdos se estipularán las condiciones generales de vinculación y compromisos particulares que asumen cada una de las partes. Dichos acuerdos específicos serán suscriptos por el Ministerio de Educación de la



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación

Gobernación de Santa Fe

Acindar  
Grupo ArcelorMittal

Fundación Acindar

Provincia.

**CUARTA: REPRESENTANTES:** Cuando la implementación del presente Convenio o Convenios Específicos surgidos en consecuencia así lo requieran, las PARTES designarán a sus respectivos representantes, quienes quedarán habilitados para llevar adelante las actividades vinculadas con la implementación de la Cláusula SEGUNDA.-

**QUINTA: COMPROMISOS:** Las PARTES se comprometen a aportar para la implementación y ejecución de las actividades objeto de los acuerdos específicos, todos los recursos humanos, técnicos y financieros que en cada caso se requiera; y conforme con las obligaciones que asuman en cada uno de los convenios operativos a los que refiere la cláusula TERCERA.

**SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA:** El mismo tendrá vigencia hasta tanto una de las partes exprese voluntad en contrario. Durante su vigencia cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente y sin excepción de causa, notificando tal decisión de manera fehaciente con treinta (30) días de anticipación. En caso de existir actividades en curso de ejecución -ajenas al motivo de rescisión- la vigencia del presente se extenderá hasta el efectivo cumplimiento de estas.

**SEPTIMA:** Los conflictos vinculados con la aplicación e interpretación del presente acuerdo, se resolverán en los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos, en la ciudad de Santa Fe a los 31 días del mes de Julio de 2014